



Exp. 031-AR-000729  
CRB/REG/JZG/MG/PLD

CONCEDE ARRIENDO DE INMUEBLE FISCAL  
UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE  
CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA A PUERTO  
DESIERTO S.A.

COPIAPÓ, 29 MAR 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 253

VISTOS

Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235, las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado Resolución Exenta Nº 1831 de fecha 11 de agosto de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución Nº 1.600/2008, de la Contraloría General de la República; El D.S. Nº 52 de fecha 12 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales, ORD. 3491 de fecha 27 de Diciembre de 2011 de esta repartición.

CONSIDERANDO

- 1.- La solicitud de arrendamiento presentada por la empresa **PUERTO DESIERTO S.A.**, de fecha 04 de Agosto de 2010, ingresada al sistema Gestión Da Vinci.
- 2.- El hecho de que el inmueble que más adelante se individualiza, tiene el carácter de fiscal y se encuentra disponible.
- 3.- Cálculo de renta efectuada por Encargada de Tasaciones y Ordenamiento Territorial de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Carta de aceptación del valor y condiciones de pago de fecha 30 de Diciembre de 2011, Folio Of. Partes 56.339, emitida por Puerto Desierto S.A.

RESUELVO

Concédase en arrendamiento a empresa **PUERTO DESIERTO S.A.**, R.U.T. 76.073.477-2, con domicilio para estos efectos en Magdalena Nº 140, Oficina 1803, Comuna de Las Condes, Santiago, el inmueble fiscal ubicado en Sector Punta Patch, Ruta 5 Norte, Km. 940, Sur Caleta Flamenco, Comuna y Provincia de Chañaral, Región de Atacama, Plano Nº 03201-848 C.U., Rol de Avalúo 9007-3, Inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 46 Nº 53 del Registro de Propiedad del año 1940, del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, de una superficie de 1.234.651,20 m2. y que tiene los siguientes deslindes:



<b>NORESTE :</b>	<i>Terrenos Fiscales, en línea recta que unen los puntos AB en 798,18 metros.</i>
<b>SURESTE :</b>	<i>Faja Fiscal, que lo separa de Ruta 5 Norte, en línea quebrada de dos parcialidades que unen los puntos BC y CD en 717,82 metros y 214,43 metros, respectivamente.</i>
<b>SUROESTE :</b>	<i>Terrenos Fiscales, en línea recta que unen los puntos DE en 962,04 metros.</i>
<b>NOROESTE :</b>	<i>Línea de los 80 metros de la más alta marea, en línea sinuosa que unen los puntos EA en 2678,32 metros.</i>

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) Comenzará a regir a contar del **01 de Abril de 2012**, y será hasta el **31 de Marzo de 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.
- b) El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para **“Obtener permisos sectoriales y de calificación ambiental”**.
- c) El arrendatario en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente Resolución de Arriendo hace entrega de un depósito a la vista endosable, N° 14234-9 del Banco de Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales R.U.T. 61.938.700-7, por el monto de un período de pago **mensual**, esto es por la suma de **\$5.497.097.- (Cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil noventa y siete pesos)**. El referido documento será devuelto al arrendatario transcurrido 30 días de restituido el inmueble y en su caso deducida las sumas que se encuentren adeudadas.
- d) La renta anual de arrendamiento, será de un valor de **\$ 65.965.162.- (Sesenta y cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos)**, que el arrendatario pagará en forma **mensual** y anticipada dentro de los primeros cinco días de cada período, correspondiendo a la suma de **\$5.497.097.- (Cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil noventa y siete pesos)**, la cual se reajustará automáticamente según las variaciones que experimente el avalúo fiscal.
- e) Para el pago de la renta de arrendamiento, el arrendatario deberá solicitar la orden de ingreso pertinente (cupón de pago), directamente en estas oficinas ubicadas en calle Atacama 810 de Copiapó o bien entrar a la página del Ministerio de Bienes Nacionales [www.bienes.cl](http://www.bienes.cl), en el link “arriendos”, imprimiendo el cupón, el cual deberá pagarse en cualquier sucursal del Banco Estado del país, debiendo con posterioridad remitir el comprobante de ingreso pagado para el efectivo control de los pagos.
- f) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1939; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- g) Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones a los Bienes Raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235. El arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial



de Bienes Nacionales.

- h) El arrendatario deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial.
- i) Si el arrendatario no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.
- j) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3%. Mensual de Tasa de Interés Penal.
- l) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.
- l) El arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioro que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.
- m) Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- n) El arrendatario deberá otorgar las facilidades para la labor de inspección y fiscalización de personal del Ministerio de Bienes Nacionales y otras reparticiones públicas competentes en la materia.
- o) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por el arrendatario al término del arriendo, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario.
- p) El arrendatario no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble arrendado, a ningún título.
- q) El arrendatario que desee poner término al arriendo podrá, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial, transferir las mejoras introducidas a un tercero.
- r) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte del arrendatario, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939/77.
- s) Corresponde al arrendatario dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial, además de las que regulen la actividad económica que realiza, siendo de su exclusiva responsabilidad obtener los permisos sectoriales correspondientes, o por quien ejecute o desarrolle el proyecto presentado para la obtención del presente arriendo.



- t) El Fisco, representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente arrendamiento, previo aviso de un periodo de pago.
- u) El arrendatario no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.
- v) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.
- w) La presente Resolución de arriendo no autorizará la ejecución de obra alguna en el inmueble por parte de la arrendataria, sino mediando Resolución favorable de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, que califique ambientalmente el proyecto descrito en la letra b) de la presente Resolución. Dicha Resolución, una vez dictada, deberá ser informada por los medios idóneos a esta Secretaría Regional Ministerial.
- x) La presente Resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, notifíquese y archívese.

**"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO"**

  
**CINTHIA ROJAS BOWN**  
Abogada  
Secretaría Regional Ministerial  
de Bienes Nacionales  
Región de Atacama

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Catastro
- Oficina de Partes
- Expediente (031-AR-000729)
- Adm. de Bs.
- S.I.I.
- Tesorería
- Jurídica
- Arriendos.

